

17

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-108089- -00007-0001

Fecha: 2009-10-21 08:43:19 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eje: 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 77,796

FECHA : OCTUBRE 15 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
PVC SERFOR S.A.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	55386925	06/10/2009	1,376,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	359,000.00
		TOTAL :	\$ 359,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

I. Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-108089- -00007-0001

Fecha: 2009-10-21 08:43:19 Dep. 2020 NULCREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 4

Referencias

Expediente : No. 05.108.089

Asunto : Proceso gubernativo de Concesión y Registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada **VÁLVULA ENTRADA SANITARIO**.

Solicitante : P.V.C. GERFOR S.A.

Apoderados : Doctores HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o FELIPE ZULUAGA DURAN o GUILLERMO SALAMANCA MOLANO o EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RODRIGUEZ.

II. Yo, **HELMER ZULUAGA VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma con T.P. 822, en mi calidad de apoderado de la sociedad **P.V.C. GERFOR S.A.**, sociedad domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

III. PAGO DE ANUALIDADES

1. Mediante escrito de fecha octubre 24 de 2005, fue radicada en la División de Nuevas Creaciones, la solicitud de registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada **VÁLVULA ENTRADA SANITARIO**, a favor de la sociedad **P.V.C GERFOR S.A.**

2. Mediante resolución No. 50492 del 28 de febrero de 2008, notificada mediante consecutivo No. 23345, fijado el 10 de diciembre de 2008 y desfijado el 23 de diciembre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio otorga el privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada **VÁLVULA ENTRADA SANITARIO**, vigente desde el 24 de octubre 2005 hasta el 24 de octubre de 2015.

3. De conformidad con el artículo 84 de la Decisión 486 de la CAN, "el plazo de duración del modelo de utilidad será de diez años contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el respectivo País Miembro."

4. La fecha de vencimiento de la primera anualidad de la Patente de Invención, vence el 24 de octubre de 2009.

5. Cada anualidad tiene como vencimiento el 24 de octubre de cada año.

6. De conformidad con el art. 80 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, toda solicitud de patente de Modelo de Utilidad deberá pagar una tasa anual para mantenerse vigente, en caso contrario, la falta de pago, producirá de pleno derecho la caducidad de la solicitud.

SA
49

"Art. 80 Decisión 486:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

"La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más años por adelantado.

"Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

"La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente."

7. De conformidad con el último inciso del numeral 1.1.8 del artículo primero de la resolución No. 31980 del 24 de diciembre de 2004, emitida por el Superintendente de Industria y comercio "Quienes el 3 de febrero de 2001 hayan cancelado la tasa del mantenimiento de la patente en la modalidad de quinquenios, entenderán los pagos efectuados como pagos adelantados de las anualidades que en la nueva Decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina se establecen, sin que deban cubrirse ningún tipo de diferencia económica, y tendrán como fecha de vencimiento para empezar a pagar conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Decisión 486, el último día del mes en el cual se cumpla dicho quinquenio.

La tasa de mantenimiento de una solicitud en trámite se entenderá comprendida en el pago de la tasa establecida para la presentación de la solicitud.

Una vez ejecutoriada la concesión de la patente, empezarán a contarse los términos para pagar las tasas anuales de mantenimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina".

8. De acuerdo con las precisiones anteriores, se concluye lo siguiente:

a. La sociedad **P.V.C. GERFOR S.A.**, se encuentra en el término legal para el pago de la siguiente tasa anual, para el mantenimiento de la Patente de Modelo de Utilidad, hasta la fecha de su vencimiento:

★ Primera anualidad : Del 24 de octubre 2009 al 24 de octubre 2010.

9. En consecuencia, con el presente escrito se anexa el recibo expedido por al Superintendencia de Industria y Comercio, por concepto del pago de la anualidad.

IV. ANEXOS

Con el presente escrito se anexa:

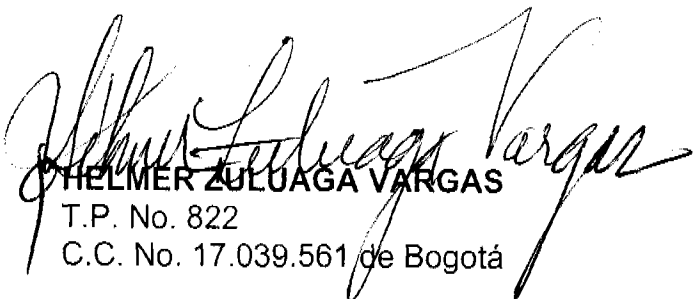
Se anexan el recibo de caja expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio por concepto de pago de la anualidad descrita anteriormente.

3
\$
50

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, las recibiremos en mi oficina de Abogado situada en la calle 90 No. 11-44 piso 6to, teléfonos 611 08 12, 6 11 08 14, 6 11 08 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



HELMER ZULUAGA VARGAS
T.P. No. 822
C.C. No. 17.039.561 de Bogotá